



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/111/2024

Código Documento
SAG18I0065

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W6L4B6W0J0X1V590R20



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, destinadas a creación, adecuación y conservación de infraestructuras rurales de uso agroganadero de titularidad pública en la provincia de Palencia con cargo al presupuesto 2024.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/111/2024

Código Documento
SAG18I0065

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W6L4B6W0J0X1V590R20



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, destinadas a creación, adecuación y conservación de infraestructuras rurales de uso agroganadero de titularidad pública en la provincia de Palencia con cargo al presupuesto ejercicio 2024, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a un total de 75.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 38.41904.76202/02A dotada con 60.000 € y 38.41904.76802/02A dotada con 15.000 €.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/111/2024

Código Documento
SAG1810065

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W6L4B6W0J0X1V590R20



Anexo

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS A CREACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS RURALES DE USO AGROGANADERO DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE PALENCIA 2024.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para promover e incentivar actuaciones de creación, adecuación y conservación de infraestructuras rurales de uso agrícola y ganadero dependientes de las entidades locales de la provincia; tales como tanques y aljibes de agua para uso agrícola; pilones y abrevaderos; fuentes, manantiales, estanques y charcas.

La concesión de las subvenciones será realizada en el ejercicio de 2024, con cargo a los créditos del presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 2.A” Aumento de inversiones en agricultura” de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la colaboración con Entidades Locales para la instalación y mantenimiento de infraestructuras agropecuarias de uso comunitario.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **setenta y cinco mil euros** (75.000,00 €) consignada en las aplicaciones 38.41904.76202/02A y 38.41904.76802/02A, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, de acuerdo con la siguiente distribución:

38.41904.76202/02A.....	60.000 €
38.41904.76802/02A.....	15.000 €

En el caso de que exista crédito sobrante en alguna de las aplicaciones citadas, el mismo podrá destinarse indistintamente al resto de las aplicaciones, en función de las solicitudes de cada una y sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria. Para ello será necesaria la modificación del expediente de gasto, que deberá ser aprobada por el órgano que apruebe la convocatoria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/111/2024

Código Documento
SAG18I0065

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W6L4B6W0J0X1V590R20



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución definitiva deberá publicarse, con carácter previo a la resolución de la concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía total máxima que figura en la convocatoria tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos Ayuntamiento o Entidades Locales Menores que hayan sido beneficiarios en las convocatorias de 2022 o 2023.

No será de aplicación esta limitación a los Ayuntamientos que tengan varios núcleos de población, en los que no exista entidad local menor, y que soliciten la ayuda para alguno de ellos que no haya sido beneficiario en convocatorias anteriores tal y como se indica en el párrafo anterior.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- Realización de obras necesarias y adquisición de materiales destinados a la construcción de tanques y aljibes de agua para usos agrícolas.
- Construcción, adecuación, instalación y mejora de la salubridad de pilones y abrevaderos para uso de ganado.
- Recuperación, adecuación y mejora de captaciones de fuentes, estanques, manantiales y charcas naturales vinculadas al aprovechamiento por el ganado.
- Recuperación, adecuación y mejora de mangas y corrales tradicionales para manejo del ganado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/111/2024

Código Documento
SAG18I0065

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W6L4B6W0J0X1V590R20



5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Por adecuación de las acciones subvencionables al objeto de la Convocatoria, su repercusión en un mayor número usuarios o el uso comunal de los mismos: **(Hasta 30 puntos)**.
- Por la claridad y el nivel desarrollo de la propuesta; y el grado de definición de las actuaciones que se proponen: **(Hasta 20 puntos)**.

En el caso de tanques y aljibes:

- No poseer en dicha localidad otro tanque de agua destinado a la misma finalidad: **(20 puntos)**.

Para el resto de las actuaciones:

- Por la aplicación de soluciones adecuadas e integradas con el entorno y la utilización de materiales naturales y tradicionales: **(Hasta 30 puntos)**.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCION

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 60 % del presupuesto aprobado y ejecutado según ficha descriptiva, siendo el presupuesto solicitado máximo por entidad de 10.000,00 €.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el Registro Electrónico General de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> El certificado electrónico con que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será, de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/111/2024

Código Documento
SAG18I0065

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W6L4B6W0J0X1V590R20



Se acompañará a las solicitudes:

- **Ficha descriptiva** de las obras y actuaciones a realizar. (**Modelo TEC.009 A-II**) con todos sus apartados debidamente rellenos.
- **Presupuesto** de la actuación.
- **Planos** de situación y localización geográfica, preferiblemente coordenadas GPS y un plano de detalle de las actuaciones a realizar.
- **Certificado de acreditación de la titularidad** pública de los terrenos donde se va actuar. (**Modelo TEC.009 A-III**).
- **Fotos del estado actual**.

No se admitirá más de una solicitud por entidad. La presentación de más de una solicitud por entidad, conllevará la inadmisión de todas aquellas que se hubieran presentado.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por los Servicios Técnicos. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, los Servicios Técnicos, se pondrán en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/111/2024

Código Documento
SAG18I0065

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W6L4B6W0J0X1V590R20



La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se acordara una subvención a los solicitantes, siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y serán también objeto de publicación en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/111/2024

Código Documento
SAG18I0065

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4W6L4B6W0J0X1V590R20**



10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior obligación en la forma que estime oportuna.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 20 de octubre de 2024** y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico, "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas", de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/111/2024

Código Documento
SAG18I0065

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W6L4B6W0J0X1V590R20



No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario.

No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada **con una antelación de siete días hábiles** al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia según modelo habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas.
- 2.- Certificado del Secretario de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa (Anexo B-II)
- 3.- Modelo de Titularidad Bancaria (Sólo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).
- 4.- Copias de las facturas originales de las obras o gastos realizados.
- 5.- Fotografías de la actuación solicitada después de terminada.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) y ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Palencia.

Con independencia de la documentación señalada. La Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/111/2024

Código Documento
SAG18I0065

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W6L4B6W0J0X1V590R20



Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/111/2024

Código Documento
SAG18I0065

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W6L4B6W0J0X1V590R20



En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/111/2024

Código Documento
SAG18I0065

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4W6L4B6W0J0X1V590R20



17.- IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.